

Resolución de Gerencia General

N° 024-2009-GG-OSITRAN

Lima, 11 de mayo de 2009

VISTO:

La Nota N° 090-09-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 04 de mayo de 2009, y el Proyecto de Resolución que la misma adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el inciso a) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN, es competencia de este regulador, “el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito”;

Que, conforme al Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, la función supervisora permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios. Asimismo, con autorización de la Gerencia General, se podrá delegar las funciones de supervisión a entidades públicas o privadas, de reconocido prestigio, incluidas empresas, y siempre que se garantice la autonomía e idoneidad técnica;

Que, para un adecuado cumplimiento de la supervisión de la Ejecución de las Obras dentro del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la Republica del Perú, se prevé contratar los Servicios Profesionales para la Supervisión de la Ejecución de Obras;

Que, el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el “*Reglamento*”;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las “*Disposiciones Complementarias del Reglamento*”;

Que, el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de Contratación para las Empresas Supervisoras, define a éstas como la persona natural o jurídica, de reconocido prestigio y solvencia, especializada en brindar el servicio al cual se refiere el Reglamento, que efectúa, por encargo, determinadas funciones de supervisión que corresponden a OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 116-09-GS-OSITRAN de fecha 27 de febrero del 2009, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de los Servicios Profesionales de Tres (03) Ingenieros para la Supervisión de la Ejecución de Obras del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la Republica del Perú, adjuntando los Términos de Referencia y el detalle del Presupuesto Referencial por la suma de S/. 369,000.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuesto de Ley;

Que, conforme lo señala el Memorando N° 116-09-GS-OSITRAN, los fondos para el pago de los supervisores provendrán del Concesionario, tal como lo estipula el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, conforme al proveído en la Nota N° 090-09-GAF-OSITRAN, la Gerencia General ha hecho suya la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas, estableciendo que la contratación de los Servicios Profesionales de Tres (03) Ingenieros para la Supervisión de la Ejecución de Obras del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la Republica del Perú, se realice dentro del marco legal contenido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, para lo cual resulta necesario la designación de un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, posterior a la emisión de la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección al que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, será regulado por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato; el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | | |
|----|------------------------------|------------|
| 1. | Edgardo Hopkins Torres | Presidente |
| 2. | Francisco Jaramillo Tarazona | Miembro |
| 3. | Benjamín Namuche Revollar | Miembro |

Miembros Suplentes:

1. Paolo Mercado Flores
2. Roberto Ramos – Murga Rodríguez
3. Arturo Tolmos Bustamante

TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el miembro suplente de la Gerencia de Supervisión.

Asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, el mismo será suplido por el miembro suplente representante de la Gerencia a la que pertenece el ausente, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

QUINTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MONTESINOS CORDOVA
Gerente General